



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 7390018 DE 2025,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y GILBERTO MOLINA CASALLAS**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el 06 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *Prestar los servicios personales de carácter temporal, con autonomía e independencia, para atender la formación titulada de los aprendices en las competencias técnicas relacionadas con la red de conocimiento logística y gestión de la producción y área temática de comercio exterior en la modalidad presencial, del programa de Articulación con la educación media, cumpliendo los procesos y lineamientos de la formación profesional integral y las necesidades del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.* 2. Que, el plazo se pactó hasta el 12 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (47221646). 4. Que **ANDREA YULIETH PUENTES HERNANDEZ**, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 10 de diciembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 19 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$613.268,00)**, indicando lo siguiente: *“se requiere con la finalidad de dar cumplimiento a los procesos de Formación Profesional Integral, conforme a lo señalado en Artículo 1 de la Resolución 1-02074 de 7 de julio de 2025, por lo cual se modifica y establece el Calendario Académico y labores de los Centros de Formación del Sena para el año 2025; garantizando en ello el cumplimiento de las metas asignadas al centro y teniendo en cuenta la asignación de fichas con las que cuenta cada instructor actualmente”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3225 de 2025, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros de Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. 6. Que la ordenadora del gasto **subdirectora (E) Mireya Parra Pinto**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 7390018 hasta el 19 de diciembre de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 19 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar a la línea de pagos de diciembre el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de El valor total del presente contrato será de SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$613.268,00), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** EL valor total del presente contrato será por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$48294865); Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a.) Un (1) pago correspondiente al mes de febrero de 2025, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.986.243) b) Nueve (09) pagos iguales de marzo a noviembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$4.599.511) y c) Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ 2.913.024). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3225 de 2025, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros de Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información**. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato, la aceptación del contratista y **Relación de pagos SIIF**. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.